

DEFENSA
**Aprueban Reglamento de la Ley
 N° 28830, Ley que reconoce al Centro
 de Altos Estudios Nacionales como
 Centro Académico de Nivel Post Grado**
**DECRETO SUPREMO
 N° 003-2008-DE/**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Visto el Informe Legal N° 572-2008-DGAJ-MD;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28830 se reconoce, al Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, como institución de perfeccionamiento a nivel de postgrado académico, facultándolo para organizar y desarrollar programas de Maestría y Doctorado, con mención en Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, confiriendo los grados académicos respectivos, debiendo sujetarse para los efectos a las disposiciones establecidas en la Ley Universitaria, Ley N° 23733;

Que, la Ley N° 28830, en su Primera Disposición Final establece un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales para su reglamentación;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 28830;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29075, Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 001-2008-DE que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y con la aprobación de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de la Ley N° 28830, el mismo que consta de diecinueve (19) artículos y una (01) Disposición Final, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

**REGLAMENTO DE LA LEY QUE RECONOCE AL
 CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES COMO
 CENTRO ACADÉMICO DE NIVEL POST GRADO**
Artículo 1°.- Naturaleza y fines

El Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN es el centro académico de mayor nivel en las áreas de Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional, y como tal, forma a profesionales militares y civiles a través de los estudios conducentes a la obtención de los Grados de Magister y Doctor. Como centro académico de nivel post grado, integrante del Ministerio de Defensa, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 23733, Ley Universitaria, y en la Ley N° 29075, Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura del Ministerio de Defensa.

El CAEN preserva, acrecienta y trasmite la cultura universal, afirmando preferentemente la identidad nacional y los valores nacionales y regionales. Ofrece una formación académica utilizando los instrumentos tecnológicos adecuados en las áreas de la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.

Artículo 2°.- Estructura Orgánica

El CAEN fijará su estructura orgánica en su estatuto.

El CAEN, por su naturaleza, misión y funciones, cubrirá su Cuadro de Asignación de Personal con personal permanente y/o eventual, con las partidas presupuestales del Ejercicio Fiscal y de Recursos Directamente Recaudados, así como donaciones y transferencias, de acuerdo a Ley.

El personal del CAEN está conformado por personal militar en actividad y/o retiro, policial y civil nato, asignado o contratado que presta servicios en sus diferentes órganos, en concordancia con el Cuadro de Asignación de Personal respectivo.

Artículo 3°.- Niveles de Estudios

Los estudios en el CAEN se desarrollan en los siguientes niveles:

- a) Programas de Doctorado.
- b) Programas de Maestría.

Artículo 4°.- Obtención de Grado Académico

Los estudios de postgrado conducen a la obtención de los grados de Magister y Doctor. El CAEN certifica a quienes hayan concluido satisfactoriamente los estudios del Programa de Doctorado y Maestría.

Adicionalmente, el CAEN otorgará el grado de Magister a quienes habiendo egresado del Curso de Desarrollo y Defensa Nacional o Curso de Defensa Nacional hayan complementado sus estudios con el Curso de Complementación Académica, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5°.- Plan de Estudios

Los programas de estudios conducentes a los grados de Magister o Doctor, tienen una exigencia mínima de cuatro Semestres Académicos o su equivalente en horas - crédito, con énfasis especial en la investigación científica.

El Plan de Estudios se estructura de acuerdo a los objetivos curriculares y a los perfiles de egresados previamente establecidos, considerando las áreas principales que son objeto básico de su actividad académica, la Seguridad, la Defensa y el Desarrollo Nacional.

Los Planes de Estudios de las Maestrías y Doctorados que desarrolla el CAEN tienen un mínimo de 1,200 horas académicas y están orientados al estudio de la realidad nacional, enfocándose la investigación con fines eminentemente aplicativos y orientada al estudio de los problemas nacionales.

Artículo 6°.- Requisitos

Los requisitos para seguir estudios de Maestría incluyen el grado de bachiller o equivalente (en los casos de carreras en las que sólo se otorga el Título Profesional).

Para seguir estudios de Doctorado es requisito previo haber concluido los estudios de Maestría.

Artículo 7°.- Evaluación

La Evaluación del rendimiento académico de los alumnos en cada curso se ajustará a lo establecido en el Plan de Estudios y Syllabus correspondiente, así como su cumplimiento es de responsabilidad del Catedrático, de conformidad a las normas y disposiciones establecidas en el Estatuto del CAEN.

Artículo 8°.- Enseñanza

El proceso de enseñanza - aprendizaje tendrá expresión de extensión en términos de horas - crédito. La hora - crédito es la unidad de medida del trabajo realizado por el alumno en cada semestre o ciclo académico.

La valoración de cada curso en términos de horas - crédito, está considerado en el Plan de Estudios de cada programa.

Artículo 9°.- Matriculación

La matrícula en los programas de Maestría y Doctorado es semestral o por ciclo. El alumno sólo puede seguir los cursos para los cuales haya cumplido con los pre - requisitos académicos.

Artículo 10°.- Admisión

Los postulantes serán admitidos a un programa a través del proceso de admisión establecido para cada programa académico autorizado por el CAEN.

Artículo 11°.- Reserva de Matrícula

La reserva de matrícula podrá solicitarse por un periodo máximo de un año.

Vencido el periodo de reserva de matrícula, el alumno que no se matricula en la fecha perderá todos sus derechos.

Artículo 12°.- Cursos libres.

El CAEN ofrece el sistema de matrícula por cursos a las personas que deseen ampliar sus conocimientos en algún área del saber. De culminar el curso y aprobar los exámenes tendrán derecho a solicitar y recibir el certificado de asistencia o de aprobación del curso según corresponda.

Artículo 13°.- Consecución de estudios

Las normas y procedimientos para cursar los estudios de postgrado se establecerán en el Estatuto del CAEN, así como en las Directivas de Normas Académicas y Administrativas de los Programas de Estudio de Postgrado.

Artículo 14°.- Requisitos para el grado de Maestro

Para obtener el Grado Académico de Maestro se requiere:

- a) Tener el Grado Académico de Bachiller.
- b) Haber aprobado el Examen de ingreso en los programas que lo requieren.
- c) Haber aprobado el Plan de Estudios.
- d) Estar en capacidad de entender trabajos científicos escritos en un idioma extranjero, según constancia emitida por un jurado ad-hoc de una universidad o institución reconocida.
- e) Haber elaborado, sustentado y aprobado una tesis de investigación original ante un jurado examinador nombrado por el Director Ejecutivo, a propuesta del Director del Instituto de Investigaciones Estratégicas y entregado los ejemplares definitivos y cumplir con los requisitos Académico-Administrativos del expediente académico respectivo.

Artículo 15°.- Requisitos para el grado de Doctor

Para obtener el Grado de Doctor se requiere:

- a) Tener el Grado Académico de Maestro,
- b) Haber aprobado el Examen de ingreso correspondiente.
- c) Aprobar el Plan de Estudios.
- d) Estar en capacidad de comprender trabajos científicos escritos en por lo menos dos idiomas extranjeros, según constancia emitida por un jurado ad-hoc de una universidad o institución reconocida.
- e) Haber elaborado y aprobado una Tesis de Investigación original ante un jurado examinador nombrado por el Director Ejecutivo del CAEN, a propuesta del Director del Instituto de Investigaciones Estratégicas, y entregado los ejemplares definitivos y cumplir con los requisitos Académico - Administrativos.

Artículo 16°.- Normas para la Graduación

Las normas y procedimientos para la graduación y la revalidación de grados de Maestro y Doctor se establecen en el Estatuto del CAEN.

Artículo 17°.- Docentes

Son docentes del CAEN los profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional, con el grado académico respectivo, de experiencia en la docencia e investigación universitaria del nivel de Postgrado y de alta calidad profesional y especialización en áreas del Desarrollo y Defensa Nacional, así como en las Ciencias Sociales y Políticas.

Su actividad se rige por los procedimientos establecidos en el Estatuto del CAEN, así como en las disposiciones de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 18°.- Alumnos de la Escuela de Postgrado

De los alumnos de la Escuela de Post Grado del CAEN:

- a) Para ser admitido en un Programa de Maestría o Doctorado se requiere:

- Presentar su expediente de postulación en el plazo señalado;

- Haber ingresado y obtener una vacante en el proceso de selección; y,
- Haberse matriculado.

b) Pierde su condición de alumno el que no se matricule en dos semestres académicos consecutivos o no cumplir con las exigencias académicas y/o administrativas correspondientes.

Artículo 19°.- Equivalencia

Las maestrías otorgadas por el CAEN, serán equivalentes a los Cursos de Alto Mando para efectos del puntaje asignado en los procesos de ascenso de las Fuerzas Armadas.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: El Consejo Académico del CAEN elaborará y aprobará el Estatuto de dicha casa de estudios en un plazo no mayor de 30 días de publicada la presente norma. Dicho Estatuto normará la organización, funciones y procedimientos de dicha casa de estudios, debiendo estar en concordancia con las disposiciones emitidas por la Asamblea Nacional de Rectores para las Escuela de Postgrado y se oficializará mediante Resolución Directoral del Director Ejecutivo del CAEN.

180458-2

Autorizan viaje de oficial de la FAP a Brasil, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 099-2008-DE/FAP-CP**

Lima, 25 de marzo de 2008

Vista la Papeleta de Trámite N° 0167 EMED-2007 de fecha 5 de febrero de 2008, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y Papeletas de Trámite Nros. 0488-SGFA y 0949-SGFA, de fechas 06 de febrero y 04 de marzo de 2008, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República Federativa del Brasil, del 3 de abril de 2008 al 5 de enero de 2009, al Teniente FAP DIAZ SALINAS Fernando Joel, para que participe en el Curso Internacional de Especialización en Sensoramiento Remoto y Sistemas de Información Geográfica (SIG), a desarrollarse en el Centro Regional de Enseñanza en Ciencia y Tecnología Espaciales para América Latina y el Caribe CRECTEALC - Campus Brasil - INPE - Sao Paulo;

Que, el pago correspondiente al período presupuestal, comprendido del 3 de abril al 31 de diciembre de 2008, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y el pago correspondiente al período presupuestal, comprendido del 1 al 5 de enero de 2009, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2009;

Que, el viaje del referido Oficial se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes 2008, del Ministerio de Defensa, Prioridad I, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República Federativa del Brasil, del 3 de abril de 2008 al 5 de enero de 2009, al Teniente FAP DIAZ SALINAS Fernando Joel, para que participe en el